

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de agosto de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 550-2015-R.- CALLAO, 24 DE AGOSTO DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0625-2015-OGA (Expediente N° 01026397) recibido el 10 de junio de 2015, mediante el cual el Director de la Oficina General de Administración remite el Expediente Administrativo y el Informe N° 001-2015-CI-UNAC, de la Comisión de Investigación, relacionado con el robo bienes patrimoniales en la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de abril de 2014, la Universidad Nacional del Callao y el consorcio conformado por las empresas Grupo G2 S.A.C., Seguridad Táctica S.A.C. y Sagaz S.A.C. Servicios de Seguridad, suscribieron el Contrato N° 004-2014-UNAC / AMC 004-2014-UNAC Derivada del CP 002-2013-UNAC; con el objeto de que éste consorcio brinde a la Universidad el servicio de protección, seguridad y vigilancia para los locales de ésta Casa Superior de Estudios;

Que, en virtud de la Cláusula Séptima, "Garantas", del Contrato N° 004-2014-UNAC/AMC 004-2014-UNAC derivada del CP 002-2013-UNAC, el Contratista garantiza el fiel cumplimiento del servicio materia del contrato autorizando la retención del diez por ciento (10%) de conformidad con lo establecido en el Art. 155 del Reglamento de Contrataciones del Estado; indicando que para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo; asimismo, la Cláusula Décimo Tercera, "Responsabilidad del Contratista", establece que sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a El Contratista, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni en las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, con Informe N° 002-2015-URP-OAGRA de fecha 12 de enero de 2015, el Jefe de la Unidad de Registros Académicos y Procesamientos de la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos comunica Director de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos el robo suscitado en la oficina del primer piso de la citada unidad, habiendo sido sustraídos los accesorios internos como el disco duro, tarjeta madre, procesadores, memorias, etc, de máquinas antiguas, totalizando ocho partes; asimismo, dos CPU nuevos; manifestando que los tornillos que aseguran las argollas para el candado fueron rotos y que se encontró una llave francesa con mango de plástico que no pertenece a dicha dependencia, que presumiblemente habría sido olvidada por los indeseables; de lo cual se percataron a las 8:00 am del 12 de enero de 2015; obra en autos copia certificada de la Denuncia Policial OCD. N° 007 de la Comisaría de Bellavista;

Que, mediante Informe N° 014-2015-SU-SEGURIDAD de fecha 12 de enero de 2015, el Supervisor Residente de la Ciudad Universitaria, informa el robo ocurrido en la dependencia de la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, de la Unidad de Registros y Procesamiento, consistente en accesorios de ocho (08) CPU, disco duro, memoria, procesador

y dos CPU completos; señalando que todas las puertas con sus respectivas chapas, protectores de puertas, cadenas, candados y ventanas, no han sido violentados;

Que, mediante Oficio N° 018-2015-D-OAGRA, el Director de la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos de fecha 12 de enero del 2015, informa al Director de la Oficina General de Administración sobre el robo de dos (02) CPU y ocho (08) discos duros;

Que, con Oficios N°s 019 y 065-2015-D-OAGRA de fechas 12 y 28 de enero de 2015, el Director de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos informa al Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial respecto al robo antes indicado y adjunta copia de la Denuncia Policial OCD. N° 007 de la Comisaría de Bellavista; de lo cual, con Oficio N° 081-2015-D-OAGRA, comunica al Director de la Oficina General de Administración, para que se tomen las acciones que el caso amerita;

Que, el Director de la Oficina General de Administración, con Oficio N° 0094-2015-OGA de fecha 05 de febrero de 2015, solicita al Director de la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, remita el Informe del Supervisor de Vigilancia del robo ocurrido en la Unidad de Registro y Procesamiento de dicha dependencia; remitiendo lo requerido, mediante Oficio N° 128-2015-D-OAGRA, dirigido al Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial;

Que, con Memorando N° 0087-2015-OGA del 05 de febrero de 2015, el Director de la Oficina General de Administración requiere al Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial alcance la documentación pertinente sobre el robo ocurrido en la Unidad de Registro y Procesamiento de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos; a lo cual el acotado funcionario da cumplimiento con el Oficio N° 079-2015-OGP/UNAC, información complementada con el Oficio N° 101-2015-OGP/UNAC del 05 de mayo de 2015;

Que, el Director de la Oficina General de Administración, con Oficio N° 0396-2015-OGA de fecha 22 de abril de 2015, remite a la Presidenta de la Comisión de Admisión el Oficio N° 079-2015-OGP/UNAC, a fin de que se efectúe la investigación correspondiente con respecto al robo materia de los actuados;

Que, obra en autos copia del Parte N° 290-2015-REGPOL-C-DIVTER 1-CB-DEINPOL-SIC de fecha 15 de mayo de 2015, en el cual el Instructor de la Comisaría de Bellavista concluye que "De los avances de las investigaciones realizadas, hasta el momento no ha sido posible en poder identificar al autor o autores que cometieron la sustracción de Dos CPU y accesorios de cómputo que son de propiedad de la UNAC, por motivo que se carece de los elementos de juicio suficientes a fin que la policía continúe con las investigaciones y la Fiscalía se pronuncie con la denuncia Penal al encontrar a un responsable relacionado a la presunta comisión del Delito Contra el Patrimonio de Hurto Agravado, o Contra Los Que resulten Responsables, hecho ocurrido el día 12ENE2015, a las 11.45 horas, en el interior de la Universidad Nacional del Callao de la Jurisdicción de la Comisaría de Bellavista Callao y de todo ello se desprende de los documentos recepcionados"(Sic);

Que, con Oficio N° 0486-2015-OGA del 13 de mayo de 2015, el Director de la Oficina General de Administración remite a la Presidenta de la Comisión de Investigación el Oficio N° 0396-2015-OGA y el Oficio N° 0101-2015-OGP/UNAC, a fin de que se adicione como información complementaria para la investigación de la sustracción materia de los actuados;

Que, la Presidenta de la Comisión de Investigación, con Oficio N° 006-2015-CI/UNAC de fecha 04 de junio de 2015, remite al Director General de Administración el Informe Final, Informe N° 001-2015-CI/UNAC de fecha 22 de mayo de 2015, sobre el robo ocurrido en la Oficina de Archivo General y Registros Académicos – OAGRA, dando cumplimiento a lo señalando en el Art. 43° del Capítulo VIII de la Directiva N° 002-2011-R "Normas y Procedimientos Internos de Control, Uso y Custodia de los Bienes Patrimoniales de la Universidad Nacional del Callao"; señalando en su Conclusión b), respecto a "Responsabilidad Administrativa", que la función de la empresa de vigilancia que labora en la Universidad Nacional del Callao es la de brindar Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia para los Locales de la UNAC, situación que no

se cumple a cabalidad, conforme a las cláusulas del Contrato; recomendando al respecto que la autoridad competente adopte las acciones que sean necesarias para que la Empresa de Seguridad implemente la vigilancia permanente de los pabellones de las Facultades y dependencias administrativas, lo cual permitirá un mejor control y resguardo de los bienes patrimoniales de la Universidad Nacional del Callao; indicando que debe efectuarse las gestiones que corresponda a fin de que la Empresa de Vigilancia contratada cumpla con lo señalado en el contrato suscrito, debiendo el Funcionario encargado de ésta Casa Superior de estudios, verificar y exigir su cabal cumplimiento;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina General de Administración remite el Expediente Administrativo y el Informe N° 001-2015-CI-UNAC, de la Comisión de Investigación, relacionado con el robo bienes patrimoniales en la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, para la adopción de acciones de responsabilidad administrativa pertinentes, en aplicación del Art. 43° de la Resolución Rectoral N° 973-2011-R del 30 de setiembre de 2011, por la que se aprueba la Directiva N° 002-2011-R sobre “Normas y Procedimientos Internos de Control, Uso y Custodia de los Bienes Patrimoniales de la Universidad Nacional del Callao”; que en el citado artículo establece que “El expediente administrativo y el informe de la Comisión de Investigación, serán tramitados por la Oficina General de Administración, al Titular de la Entidad para las acciones de responsabilidad administrativa disciplinaria, a que hubiere lugar, la misma”;

Que, el Director de la Dirección General de Administración – DIGA, mediante Oficio N° 0030-2015-DIGA recibido el 05 de agosto de 2015, solicita la expedición de la resolución rectoral para la aplicación de la responsabilidad administrativa al Consorcio de Empresa de Seguridad conformada por las empresas Grupo G2 SAC, Seguridad Táctica SAC y Sagaz SAC a efecto de recuperar el importe valorizado de los bienes patrimoniales sustraídos, según informe de la Oficina de gestión Patrimonial; requerimiento sustentado en la aplicación del Art. 43° de la Directiva N° 002-2011-R sobre “Normas y Procedimientos Internos de Control, Uso y Custodia de los Bienes Patrimoniales de la Universidad Nacional del Callao”;

Que, analizados los actuados, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe Legal N° 308-2015-AL recibido el 21 de julio de 2015, opina que es procedente derivar los actuados a la Dirección General de Administración con el fin de que proceda a implementar las acciones conforme a lo dispuesto en la Cláusula Séptima del Contrato N° 004-2014-UNAC / AMC 004-2014-UNAC Derivada del CP 002-2013-UNAC, celebrado ente el Consorcio de Empresas de Seguridad (Grupo G2 SAC, Seguridad Táctica SAC y Sagaz SAC) con la Universidad Nacional del Callao, conforme a lo expresado en los resultados de la investigación desarrollada por la Comisión de Investigación;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 308-2015-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 21 de julio de 2015; al Oficio N° 0030-2015-DIGA recibido de la Dirección General de Administración – DIGA el 05 de agosto de 2015; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° DISPONER** que la Dirección General de Administración – DIGA de la Universidad Nacional del Callao proceda a implementar las acciones conforme a lo dispuesto en la Cláusula Séptima del Contrato Vigente N° 004-2014-UNAC/AMC 004-2014-UNAC derivada del CP 002-2013-UNAC suscrito entre la Universidad Nacional del Callao y el Consorcio Seguridad G2 SAC – Seguridad Táctica SAC – Sagaz SAC Servicios de Seguridad, conforme a los resultados de la investigación desarrollada por la Comisión de Investigación, Informe N° 001-2015-CI/UNAC de fecha 22 de mayo de 2015, remitido con Oficio N° 0006-2015-CI/UNAC.

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico-administrativas, ADUNAC,
cc. SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.